

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, y toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVIII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de su Secretario Ejecutivo, para que dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral, copias certificadas legibles de los expedientes de registro de las ciudadanas **María Mirasol Nabor** y **Juana Romero Peña**, como otras candidatas a la sexta regiduría del ayuntamiento de Zinacantepec, propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por la coalición "Juntos Haremos Historia".

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de su Secretario Ejecutivo y por estrados a los demás interesados.

ATENTAMENTE

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS